

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 172 2024-GRU-GGR

Pucallpa, 23 ABR. 2024

VISTOS: La RESOLUCION GERENCIAL N° 078-2024-GRU-GRI, de fecha 13 de marzo de 2024, INFORME N° 24-2024-JS/CSV, con fecha 18 de marzo de 2024, CARTA N° 50-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, de fecha 18 de marzo 2024, INFORME N° 298-2024-JCAC/ACO.I, de fecha 20 de marzo de 2024, INFORME N° 2573-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de marzo de 2024, INFORME N° 694-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de febrero de 2024, INFORME N° 0001600-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 22 de marzo de 2024, OFICIO N° 2528-2024-GRU-GGR-GRI, 22 DE MARZO DE 2024, antecedentes y:

CONSIDERANDO:

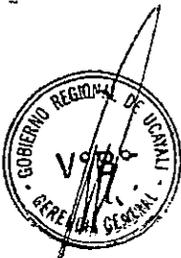
Que, con fecha 31.12.2021, el CONSORCIO VICTORIA, firma el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°026-2021-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N°64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN DE UCAYALI", por un monto de S/. 13,141,086.14 (Trece Millones ciento cuarenta y uno mil ochenta y seis con 14/100 Soles) excluido el IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trecientos Treinta (330) días calendario;

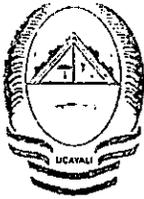
Que, con fecha 07.03.2022, el CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA, firma el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N°64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN DE UCAYALI", por un monto de S/. 756,744.22 (Setecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 22/100 Soles) excluido el IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Trecientos Treinta (330) días calendario, según la siguiente descripción de profesionales;

Que, las ejecuciones de la Obra se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 078-2024-GRU-GRI, de fecha 13 de marzo de 2024, la entidad declaro procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 30 por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2021GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N°64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN DE UCAYALI", y mediante el Artículo Cuarto del mencionado acto resolutivo, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, por CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, en estricta aplicación del Artículo 199°, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante CARTA N° 50-2024/SUPERVISOR/CSV/KDD, con fecha 18 de marzo del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA, fundamentándose en el INFORME N° 24-2024-JS/CSV, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el jefe de supervisión, solicita el pago del servicio de supervisión de obra por la Ampliación de Plazo N° 30, que deriva de una prestación adicional de obra, el mismo que no tiene límite porcentual conforme al numeral 34.7 del Artículo 34° de la Ley, por la suma ascendente a Ciento Once Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 40/100 (S/.111,241.40);





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante **INFORME N° 2698-2024-JCAC/ACO.I.**, de fecha 20 de marzo de 2024, el Administrador de Contrato de Obra I, previa revisión y evaluación concluye indicando que es **PROCEDENTE** el reconocimiento de la prestación adicional del servicio de supervisión de obra N° 07 del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 011-2022-GRU-GRR**, ORIGINADA POR LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 30, DEBIDO A LA EJECUCIÓN DE LOS ADICIONALES DE OBRA N° 11, 08, 09 Y 10, por el monto de **S/. 111,241.40** (ciento once mil doscientos cuarenta y uno con 40/100), que representa el 14.69% del monto contrato principal de obra (S/. 756,744.22 soles);

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio de supervisión de obra por la suma de Ciento Once Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 40/100 (S/. 111,241.40), cuenta con la Certificación Presupuestal contenida en el **INFORME N° 694-2024GRU-GGR-GRI**, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Sub. Gerencia de Presupuesto y; el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001102, de fecha 08 de febrero de 2024;

Que, mediante **OFICIO N° 2528-2024-GRU-GGR-GRI**, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al **INFORME N° 0001600-2024-GRU-GRI-JABR** de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por el planificador – GRI, solicito se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, de la prestación adicional de servicio de supervisión por el monto indicado, asumiendo, además los informes técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados;

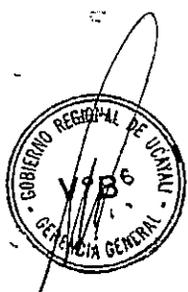
Que, el numeral 186.1 del Artículo 186° del RLCE dice que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

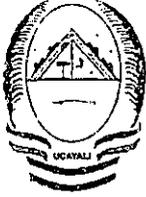
Que, el numeral 187.1 del Artículo 187° de la acotada RLCE nos describe que la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, en esa línea, el numeral 199.7 del Artículo 199° del RLCE, nos menciona que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, en ese contexto, el numeral 34.7 del Artículo 34° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3;

Que, mediante **OPINIÓN N° 154-2019/DTN**, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala lo siguiente: i) "(...)si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor"; ii) Como se





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones; iii) Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; y, (iv) aquellos que consisten en la elaboración del expediente técnico del adicional de obra; en consecuencia corresponde a la entidad aprobar mediante acto resolutivo la prestación adicional del servicio de supervisión de obra conforme a los cálculos verificados por el área usuaria;



Que, mediante OFICIO N° 639-2024-GRUGGR-ORAJ, de fecha 17.09.2024 el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume el INFORME LEGAL N° 038-2024-GRU-GGR-ORAJ/RWME de fecha 17.04.2024, el cual concluye que corresponde a la Entidad aprobar la prestación adicional de servicio de CONTARTO DE SUPERVISOR DE OBRAS N° 0112022-GRU-GGR, conforme a los cálculos contenidos en el INFORME N° 2698-2024-JCAC/ACO.I de fecha, de fecha 20 de marzo de 2024;



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima. previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras, y Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, al amparo de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023 las visaciones de Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



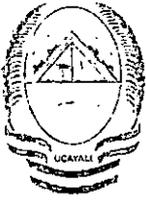
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la prestación adicional del servicio N° 07 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N°64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN DE UCAYALI", por la aprobación de la ampliación de Plazo N° 30 por 45 días, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 026-2021-GRU-GGR, que deriva de una prestación adicional de obra, el mismo que no tiene limite porcentual, por la suma ascendente a S/ 111,241.40 (Ciento once mil doscientos cuarenta y uno con 40/100), conforme se detalle:



TARIFA DARIA							S/. 2.472.031	
ITEMS	N° DE AMPLIACION DE PLAZO	CANT. DIAS	N° RGR	PERIODO	DIAS PARC. X MES	DIAS X MES	PARCIAL	
1	APP. N° 30	45	Resolución Gerencial Regional N°078-2024-GRU-GGR (PROCEDENTE 45 DIAS)	23/02/2024 - 07/04/2024	45.00	45	S/. 111,241.40	
TOTAL DIAS AMPLIADOS APROBADOS							45	S/. 111,241.40





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la prestación adicional del servicio N° 07 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N°64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN DE UCAYALI", por la suma ascendente a Ciento Once Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 40/100 (S/ 111,241.40), cuenta con el INFORME N° 694-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Sub. Gerencia de Presupuesto y, la Certificación De Crédito Presupuestario – NOTA N° 0000001102, de fecha 08.02.2024.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la prestación adicional del servicio N° 07 en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 011-2022-GRU-GGR para la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA I.E. INTEGRADA N°64055 LA VICTORIA, DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN DE UCAYALI", por la suma ascendente a Ciento Once Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 40/100 (S/111,241.40), son responsables de la veracidad del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR VICTORIA", integrado por PERCY RIOS COHEN y CONSTRUCTORA DOROBANTI S.A.C, en su domicilio consignado en su contrato conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO del LEY N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General para los fines que correspondan.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

